



# CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

ACUERDO - CODENPE N° 817 -31 de enero del 2008

Creado legalmente - 24 de agosto de 1989 - M.B.S 01734

*OF. N° 00032-12-2021*

Quito, 17 de diciembre del 2021

SEÑOR/A

Esperanza Guadalupe Llori Abarca

**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

Presente. -

De nuestra consideración:

A nombre de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador - CONAIE, extendemos un cordial y respetuoso saludo; y, por este medio, en nuestras calidades de autoridades indígenas de los pueblos y nacionalidades, y conforme las resoluciones adoptadas, concurrimos y expresamos:

1. ANTECEDENTES. -

- 1.1. Los señores Asambleístas de Pachakutik, para ser candidatos fueron seleccionados cumpliendo los procedimientos internos de los proceso colectivos y favorecidos con el voto de los ciudadanos de las jurisdicciones territoriales correspondientes; y han sido elegidos como autoridades. En todo este proceso, se comprometieron a actuar en base a los principios, los objetivos, los lineamientos políticos e ideológicos y resoluciones colectivas para defender los derechos individuales y colectivos de los pueblos y nacionalidades y en general de todos los ecuatorianos.
- 1.2. En este desempeño como Asambleístas y su accionar diario en las funciones de legislación, fiscalización y control político, a pesar de contar con resoluciones y mandados colectivos, han sido contrarias, de desobediencia, el desacato y de traición a los mandatos colectivos, afectando y atentando gravemente la integridad de los pueblos y nacionalidades, las formas organizativas y políticas propias, el desconocimiento a las autoridades legítimas y competentes, inobservancia del derecho indígena; incumpliendo del plan de actividades propuestas al Consejo Nacional Electoral, inobservancia del proyectos político de PK y de la CONAIE, lo que atenta a la consecución del buen vivir para la mayoría del pueblo ecuatoriano.



# CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

ACUERDO - CODENPE N° 817 -31 de enero del 2008

Creado legalmente - 24 de agosto de 1989 - M.B.S 01734

---

- 1.3. Los miembros del Comité Ejecutivo del MUPP están obligados a actuar y conducir a los asambleístas en el marco del proyecto político e ideológico y de los mandatos colectivos decididos por las bases del movimiento; quienes con su accionar han contravenido todos estos principios.
- 1.4. De esta forma, los Asambleístas y dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional han demostrado una actitud antiética, inmoral, incoherente, desleal con el proyecto político e ideológico del Movimiento indígena, lo que rompe con toda la disciplina comunitaria y contraviene el ejercicio eficaz de los derechos colectivos. Así como no han respetado el mandato milenario del control social Ama Killa, Ama Shwa, Ama Llulla, que constituyen principios filosóficos de vida de los pueblos y nacionalidades.
- 1.5. Estas acciones generan un grave conflicto interno en los pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador que obligan actuar y resolver.

## 2. CONFLICTO INTERNO. -

- 2.1. Los hechos descritos en los antecedentes claramente constituyen un conflicto interno de los pueblos y nacionalidades de jurisdicción nacional, porque ponen en riesgo la vida, el trabajo, la subsistencia al apoyar propuestas que benefician solo a grupo de poder político y economía en detrimento del pueblo pobre, a quien la CONAIE y Pachakutik nos debemos.
- 2.2. Por lo que es evidente el LLAKI que han causado y existe entre los asambleístas y dirigentes del Movimiento Plurinacional Pachakutik, las bases de la CONAIE y la sociedad nacional.

## 3. AUTORIDADES INDÍGENAS y COMPETENCIA. -

- 3.1. De conformidad a nuestras propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, la CONAIE, constitucionalmente representa a los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador y somos autoridades competentes y legítimas para ejercer las funciones jurisdiccionales, aplicar y practicar el derecho propio o consuetudinario, conforme ha sido reconocido en los Arts. 171 de la Constitución, el Art. 343 del Código Orgánico de la Función Judicial, los Art. 8, 9 y 10 del Convenio 169 de la OIT y varias sentencias de carácter



# CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

ACUERDO - CODENPE N° 817 -31 de enero del 2008

Creado legalmente - 24 de agosto de 1989 - M.B.S 01734

obligatorio que ha dictado la Corte Constitucional del Ecuador respecto de las funciones jurisdiccionales y autoridad legítima para ese ejercicio.

- 3.2. Las y los señores Asambleísta de Pachakutik que fueron electos en el ámbito de las provinciales, una vez que asumieron sus funciones, ejercen una función pública al servicio del país; actúan con sentido nacional, son responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones, así como ante el movimiento y el proceso organizativo a quienes representan y suscribieron los planes, programas y aceptaron los mandatos. En consecuencia, se sometieron a los mandatos colectivos de la CONAIE y de su jurisdicción, sin perjuicio de que deben actuar en concordancia al Código de la Democracia, los Estatutos del MUPK y la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- 3.3. Los señores Asambleísta y dirigentes nacionales del Pachakutik, conocen, saben y actúan en el Estado Plurinacional, Intercultural, el Pluralismo Jurídico, donde el titular de derechos somos los individuos y los colectivos; y cuando expresaron su voluntad de ser candidatos y ahora Asambleístas por Pachakutik, así como dirigentes nacionales del PK decidieron asumir y actuar en este marco del Estado Plurinacional.
4. DERECHO PROPIO, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. -
  - 4.1. El Estado constitucional, Plurinacional e intercultural del Ecuador, en términos del pluralismo legal reconoce el derecho propio o consuetudinario; esto es el conjunto de normas, principios, reglas, valores, instituciones, autoridades, procedimientos y sanciones propias de los pueblos y nacionalidades, que permiten organizar, solucionar, sancionar y regir nuestras vidas en caso de un LLAKI.
  - 4.2. Para Resolver el conflicto y el LLAKI, el derecho propio determina normas y procedimientos propios, donde los CONVOCADOS tendrán su legítimo derecho a la defensa, al diálogo, el careo y la confrontación ante la Asamblea de la CONAIE en la búsqueda de la armonía, la paz y la tranquilidad de los pueblos, nacionalidades y los ecuatorianos, en cumplimiento de los mandatos colectivos.
  - 4.3. De la Resolución que se adopte, solo la Corte Constitucional ejercerá el control de constitucionalidad y todos los poderes del Estado están y estarán obligados a respetar dicha resolución, sin perjuicios de las acciones que tenga derecho los pueblos y nacionalidades, por el desacato.



# CONAIE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

ACUERDO - CODENPE N° 817 -31 de enero del 2008  
Creado legalmente - 24 de agosto de 1989 - M.B.S 01734

---

## 5. NOTIFICACIÓN. –

5.1 Con estos antecedentes, se NOTIFICA a los SEÑORES/AS ASAMBLEÍSTAS y a los Miembros del Comité Ejecutivo Nacional de MUPP, a fin de que, de forma obligatoria acudan y haga uso de su legítimo derecho a la defensa, en términos del derecho Propio, la Constitución, los instrumentos internacionales y las leyes, en la Asamblea de los pueblos y Nacionalidades de la CONAIE, la misma que se realizará en la Provincia de Imbabura, Cantón Otavalo, Parroquia San Pablo del Lago, Comunidad San Rafael, el día martes 21 de diciembre del 2021, a las 09h00 (9 de la mañana), donde las autoridades del gobierno de la CONAIE, ejerceremos las funciones jurisdiccionales, en términos de esta notificación y convocatoria.

5.2 Conforme el derecho propio, en este ejercicio de las funciones jurisdiccionales, la NO comparecencia no da lugar a la suspensión del procedimiento; por lo que se previene a los SEÑORES/AS ASAMBLEÍSTAS y dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional de MUPP, que, en caso de no comparecer, la Asamblea queda facultada para resolver el LLAKI con los efectos jurídicos y constitucionales que correspondan.

Suscribimos esta NOTIFICACIÓN. -

Leonidas Iza



**PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN  
DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE.**

Cristina Yallico

**SECRETARIA DE LA CONFEDERACIÓN  
DE NACIONALIDADES INDÍGENAS DEL ECUADOR - CONAIE.**